

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la presente solicitud de amparo de pobreza. Sírvase proveer. Palmira diecisiete (17) de Agosto del 2023.

YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ
Secretario Encargado

 <p>Ramo Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA</p> <p>PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1431

Palmira (V), diecisiete (17) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ha pasado a despacho la solicitud de Amparo de Pobreza formulada por la NNA MARIANGEL MELO ERAZO, representada por su madre la señora KELLY YOLIMA ERAZO ACOSTA, quien pretende promover demanda de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD, en contra del señor Gesni Adey Melo Melo, para lo cual solicita le sea designado abogado debido a que no cuenta con los medios económicos para contratar uno ni asumir gastos procesales sin que afecte su subsistencia.

Atendiendo lo expuesto por la señora **KELLY YOLIMA ERAZO ACOSTA**, Representante Legal de la NNA MARIANGEL MELO ERAZO, en el sentido que no cuenta con los recursos económicos suficientes para contratar un profesional del derecho que la represente para adelantar una demanda de **IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD**, en contra del señor GESNI ADEY MELO MELO, como quiera que este no se encuentra en capacidad de hacerlo directamente, se procederá a oficiar a la Defensoría del Pueblo para que proceda a designar un Defensor Público, a efectos que adelante la mencionada demanda.

En mérito de lo brevemente expuesto en Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de AMPARO DE POBREZA.

SEGUNDO: CONCEDER AMPARO DE POBREZA a la NNA MARIANGEL MELO ERAZO, representada por su madre la señora KELLY YOLIMA ERAZO ACOSTA, identificada con Cédula de ciudadanía No. 1.113.676.716 expedida en Palmira – Valle, dentro del presente asunto en los términos del artículo 154 del C.G.P.

TERCERO: OFICIESE a la Defensoría del Pueblo para que

proceda a designar a un defensor público, adscrito a esa entidad, a efectos que represente a la NNA **MARIANGEL MELO ERAZO**, quien se encuentra representada legalmente por su madre la señora **KELLY YOLIMA ERAZO ACOSTA** para que proceda a adelantar la demanda de **IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD**, en contra del señor GESNI ADEY MELO MELO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARITZA OSORIO PEDROZA

*JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA*

En estado No. 130 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.P.C.).

Palmira, 18/08/2023

Secretario Encargado

YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc0cbb123f381f476e7605268b02bbbf9e03fd643ddf2121d6090dd883dc6aa**

Documento generado en 17/08/2023 11:46:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>